



## TRIBUNAL ARBITRAL

Montevideo, 27 de setiembre de 2018.-

### VISTO:

La constancia estampada en el respectivo formulario y nota ampliatoria remitida por el Sr. Guillermo Arismendi, árbitro central del partido disputado entre las Selecciones de la Liga Isabelina de Fútbol y Liga Carmelitana de Fútbol, el día 26 de agosto de 2018, en Estadio "Omar Odriozola" de la Ciudad de Paso de los Toros, en el marco del 26° Campeonato Sub 15 de Selecciones del Interior.

### RESULTANDO:

I) En el acta del encuentro el árbitro informó que a los 80 minutos de partido expulsó al jugador N° 10 de la Liga Isabelina de Fútbol por "repeler con golpe de puño al recibir una agresión", agregando que en dicho momento también expulsó a los jugadores N° 6, 14, 3, 9 y 11 de la citada Liga, así como a los jugadores N° 1, 14, 6, 4, 9 y 17 de la Liga Carmelitana de Fútbol, todos ellos por "agredir a un adversario con golpes de puños".

II) Posteriormente, por nota ampliatoria de fecha 27 de agosto de 2018, el árbitro central, Sr. Guillermo Arismendi, informó que *"cuando transcurrían 35 minutos del segundo periodo, al tener el guardameta de Carmelo el balón entre sus manos, el jugador N° 10 de Paso de los Toros Lucas dos Santos intenta disputarle el balón cometiéndole infracción e instantáneamente el jugador N° 1 Martín Aranduren golpea en el rostro con su mano al N° 10 Dos Santos quien la repele la agresión mediante golpes"*, agregando que *"acto seguido se toman a golpes varios integrantes de ambas selecciones"*, entre los cuales se pudo identificar los mencionados el respectivo formulario.



También informó que “se produjo el ingreso de sustitutos de ambas selecciones los que no se pudo individualizar quien podía agredir o intentar separar ya que portaban sus equipos de abrigo sin números”, resaltando la participación de los cuerpos oficiales tanto de Paso de los Toros como de Carmelo “quienes en forma desesperada trataron de contener la riña suscitada”.

Señaló que “el partido se dio por finalizado al quedar las dos selecciones en inferioridad numérica”.

III) Recibida la denuncia se confirió vista a las Selecciones involucradas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Anormalidades en los Espectáculos.

IV) La Liga Carmelitana de Fútbol evacuó la vista expresando en lo medular que:

a) lo sucedido fue una riña entre ambas selecciones, situación que así fue considerada por el Tribunal al aplicarle a todos ellos la sanción prevista en el artículo 33 del Código de Penas.

b) si bien se tiene presente el Reglamento de Anormalidades en los Espectáculos, en el caso el árbitro suspendió el partido no por el referido episodio sino por quedar las selecciones en forma antirreglamentaria por inferioridad numérica.

c) en el caso se tiene que tener en cuenta como atenuante la actitud de los dirigentes y oficiales para evitar actos de violencia, tal como lo señala el árbitro en su nota ampliatoria.

IV) Por su parte la Liga Isabelina de Fútbol al evacuar la vista manifestó que:

a) rechaza enfáticamente tanto este como cualquier acto de violencia, dentro y fuera de las canchas, cualquiera sea la categoría en que los mismos se produzcan.

b) sin pretender justificar, sino a efectos de encontrar una explicación a tan desagradable situación, entiende que los actos de violencia se originaron a partir de una actitud poco feliz de un joven menor de 15 años de edad, jugador de la Selección de Carmelo, quien en una reacción absolutamente incomprensible agrede con un golpe



de puño a un jugador de Paso de los Toros cuando este intenta disputarle la pelota cometiéndole infracción.

c) hasta ese momento el encuentro se había disputado con absoluta normalidad, sin que se hubiera registrado expulsiones, agresiones o jugadas bruscas.

d) corresponde resaltar la actitud de los integrantes de los Cuerpos Técnicos de ambas selecciones, quienes en todo momento trataron de apaciguar los ánimos de los planteles, conducta que fue apreciada por el árbitro del encuentro.

e) la Liga ya ha tomado todos los recaudos para que acontecimientos como los ocurridos no se vuelvan a repetir en un futuro cercano.

V) Pasado el asunto a los miembros de este Tribunal, se decidió dictar la presente y oportuna resolución.

**CONDIERANDO:**

I) En primer lugar corresponde puntualizar que el presente fallo gradúa únicamente la responsabilidad colectiva por los incidentes, en tanto la conducta de los sujetos individualizados ya fueron objeto de sanción conforme lo dispuesto en el Código de Penas de la OFI.

Se estima oportuno consignar que según fallo dictado el 31 de agosto de 2018, este Tribunal resolvió sancionar a los jugadores identificados y expulsados por el Sr. Arbitro, con la pena 4 (cuatro) partidos de suspensión, por considerar que los mismos incurrieron en la infracción prevista en el artículo 33 del Código de Penas (Pelea o riña), el cual establece: *“Quienes se traben en pelea o riña, en ocasión de un partido, serán sancionados con suspensión por 3 (tres) partidos, abatible a 1 (uno) o aumentable a 5 (cinco).*

II) De acuerdo a lo informado por el árbitro central en la referida nota ampliatoria, *“el partido se dio por finalizado al quedar las dos selecciones en inferioridad numérica”.*



Cabe recordar que conforme lo dispuesto en el Numeral 1, del Capítulo 3 (Reglas de Juego), “Un partido es jugado por dos equipos, cada uno de ellos con un máximo de once jugadores, de los que uno de ellos será el guardameta. El partido no comenzará ni **proseguirá** si uno de los equipos tiene menos de siete jugadores”.

III) El artículo 50 del Código de Penas de OFI dispone que “En todos los casos que el Tribunal Arbitral de OFI o Tribunales de Penas de las Afiliadas en su caso aplique la pérdida de un partido a una Institución, otorgará los tres puntos en disputa al equipo rival, estableciendo a favor de este un score con una diferencia favorable de tres goles, manteniendo una diferencia mayor si la hubiera, sin perjuicio de las demás penalidades previstas en este Código y normas concordantes. Si este último hubiera logrado una mejor diferencia de goles en tiempo jugado ésta se mantendrá. Asimismo, cuando un equipo abandone el campo de juego (walk over) o no se presente a la disputa de un encuentro o incumpla sus obligaciones como locatario, el Consejo Ejecutivo de OFI o la autoridad competente de las afiliadas podrá aplicarle de la competencia y/o multa de 25 a 10 UR pasando el expediente al Tribunal Arbitral a los efectos de la pérdida de puntos (Circular 1942 de 23 de julio de 2009).

En el caso que nos ocupa se presenta una especial situación en la cual el partido no pudo proseguir debido a que ambas selecciones quedaron con menos de siete jugadores.

Si bien este Tribunal ha considerado en anteriores pronunciamientos que los puntos del partido se encuentran en disputa y que los mismos deben ser adjudicados a uno de los equipos, en el caso se entiende que no corresponde arribar a tal solución en tanto ninguno de los participantes cumple con el requisito de la cantidad mínima de jugadores indispensable para proseguir el encuentro.

Se estima que adjudicar los puntos a uno de los equipos sería un premio para quien no cumplió con las Reglas de Juego. A juicio de este Tribunal, en el caso



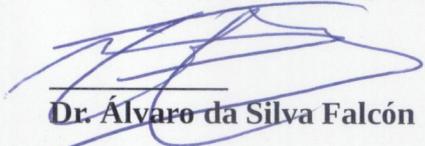
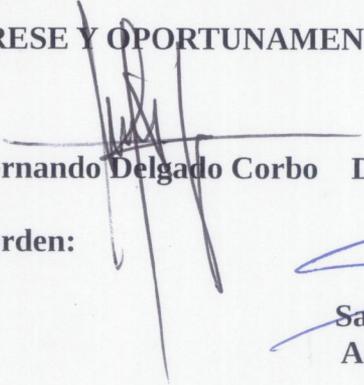
corresponde disponer la pérdida del partido a las dos selecciones, con un resultado de tres goles de diferencia en su contra.

VI) A criterio de este Tribunal no existe mérito para imponer otras sanciones, puesto que si bien el árbitro informó que *“también se produjo el ingreso de sustitutos de ambas selecciones los que no se pudo individualizar quien podía agredir o intentar separar ya que portaban sus equipos de abrigo sin números...”*, resaltó que la participación de los Cuerpos oficiales tanto de Paso de los Toros como Carmelo, *“quienes en forma desesperada trataron de contener la riña suscitada”*.

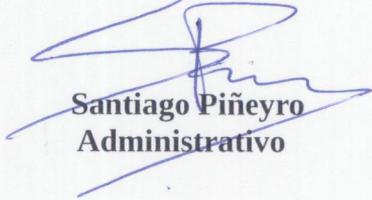
Por lo expuesto y normas citadas, el Tribunal Arbitral de O.F.I.,  
**RESUELVE:**

1º- SANCIONAR A LAS SELECCIONES DE PASO DE LOS TOROS Y CARMELO CON LA PÉRDIDA DEL PARTIDO DISPUTADO EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2018, EN EL ESTADIO “OMAR ODRIUZOLA” DE LA CIUDAD DE PASO DE LOS TOROS, POR EL 26º CAMPEONATO DE SELECCIONES, CATEGORÍA SUB 15, ESTABLECIENDO UN RESULTADO DE 3 (TRES) A 0 (CERO) EN CONTRA DE CADA UNA.

2º- NOTIFÍQUESE, PÓNGASE EN CONOCIMIENTO DEL CONSEJO EJECUTIVO DE O.F.I, REGÍSTRESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.

    
Dr. Álvaro da Silva Falcón Dr. Fernando Delgado Corbo Dr. Jorge Pérez Bello

Por el Tribunal Arbitral y por su orden:

  
Santiago Piñeyro  
Administrativo